



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00325-00

Demandante: INGRID KATHERINE AMADO SIERRA C.C 1.090.449.587
Demandado: LAURA MONTES RAMIREZ C.C 60.370.944

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el ***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,***

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite de la referencia y decretar la TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **INGRID KATHERINE AMADO SIERRA C.C 1.090.449.587** en contra de **LAURA MONTES RAMIREZ C.C 60.370.944**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-214393 de propiedad de LAURA MONTES RAMIREZ C.C 60.370.944. Déjese sin efecto el Oficio No. 308-2022 de fecha 01 de abril de 2022, enviado a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CÚCUTA.

LEVANTAR la medida cautelar de secuestro del inmueble de propiedad de LAURA MONTES RAMIREZ C.C 60.370.944, ubicado en la calle 10ª #16-52 del Barrio Belisario, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-214393. Déjese sin efecto el despacho comisorio No. 447-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, enviado al INSPECTOR DE POLICIA DE CUCUTA.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada a través de mensaje de datos, no se ordenará el desglose del título ejecutivo, no obstante, (previo pago del arancel) deberán expedirse las constancias pertinentes sobre la cancelación de la obligación, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee86ac8c2f64d137a9c83fe044eec5a677255e2a5a1b9f36f4a25996a1ca9a8**

Documento generado en 29/11/2022 07:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00399-00

Demandante: JUAN DE DIOS ESTUPIÑAN CARREÑO C.C 88.223.071

Demandado: ROMUALDO TRILLOS SANCHEZ C.C 88.204.195

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa el incumplimiento del demandado, y como quiera que en el numeral segundo del acta de la audiencia celebrada el 17 de agosto de 2022 se estableció *“En virtud del acuerdo conciliatorio se SUSPENDE el proceso, hasta tanto se verifique el cumplimiento de lo acordado, y hasta por el termino de 3 meses, y se reanudará el mismo en el evento en que la parte demandante manifieste a este despacho incumplimiento de la parte demandada.”* se ordena la reanudación del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto, pásese el proceso al despacho a fin de fijar fecha para la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5691e2d79d2c4a2479e9e9d32820e5289825d8b06c7887308ee384f95648383**

Documento generado en 29/11/2022 07:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00054-00**

**Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
“FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN” NIT 804.009.752-8
Demandado: EDWIN AGUSTIN PEREZ ROBALLO C.C 88.267.379**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal la cual fue efectiva, sin embargo, en el citatorio contiene la disposición del decreto 806 de 2020 posterior a la pérdida de su vigencia. Por lo anterior, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar la notificación bajo los parámetros del art. 291 del C.G.P o de la Ley vigente 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

KCG

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51ea44d78cae107fe09828abb9bff1b16adbee41e62fc9c6a40b3c9ab87f1**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2022-00098-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPTELECUC
NIT 890506144-4

DEMANDADAS: ALISANDRA HERNANDEZ CORREA C.C 37.345.385
MARIA EDUVINA BOTELLO CAMARGO C.C 60.371.118

En vista de la constancia secretarial se informa que fenecido el término de traslado el 21 de noviembre de 2022, a las 4:30 de la tarde, la demandada **MARIA EDUVINA BOTELLO CAMARGO C.C 60.371.118**, notificada por aviso, no contestó demanda y no propuso excepciones.

Por otra parte, se le requiere a la parte activa para que cumpla con la carga que le pertenece y realice los trámites necesarios para la notificación de la demandada **ALISANDRA HERNANDEZ CORREA C.C 37.345.385** debido a que allega notificación personal de la convocada a juicio, sin que la misma fuese efectiva, sin indicar nada más.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad95dee911040fea1048ddfd3a8845b83ab7eed5533fc3c1c83f875516d47b63**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2022-00098-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPTELECUC
NIT 890506144-4

DEMANDADA: ALISANDRA HERNANDEZ CORREA C.C 37.345.385

En atención a lo solicitado por el extremo activo, se ordena REQUERIR AL PAGADOR **CLINICA SAN JOSE**, para que se sirva informar dentro del término de **CINCO (05) DÍAS**, respecto a la orden de embargo y retención del 50% salario y demás emolumentos que devenga ALISANDRA HERNANDEZ CORREA C.C 37.345.385; medida que fue notificada mediante oficio N° 411-2022 de fecha 27 de abril de 2022.

· **Oficiese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.**

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc5522ec69a190ebecdec20ae52701075a12a1901d695edcb3f4fd2c2c2d821**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
PERTENENCIA RDO. 54-001-41-89-001-2022-00213-00**

**Demandante: CECILIA FUENTES MURILLO C.C.37.251.950
Demandados: ALIX MARIA CAÑIZAREZ C.C. 27.616.449
DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS**

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio emitido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, recepcionado el día 21 de noviembre de 2022, donde remiten el recibo de pago correspondiente para la expedición del Certificado Catastral con Código Predial No.01-07-00-00-0076-0014-0-00-00-0000, el cual solo podrá ser cancelado en el Banco Bogotá.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3423733e398e0f26cec4c4f4c0a06133e9ad5a75956b9b002125041ff5b7338**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:27 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00448-00**

Demandante: REINTEGRA S.A.S. NIT.9003558638

Demandado: JOSE FRANCISCO CASAS SOTO C.C.88.209.219

Seria del caso aceptar la renuncia del poder presentada por la apoderada del extremo activo, sin embargo, se evidencia que no adjunta la comunicación que debe remitirle a su poderdante de conformidad con lo disciplinado en el artículo 76 del C.G.P., ya que los correos a los cuales envía copia de la renuncia financiera.reintegra@covinoc.com hector.moreno@covinoc.com; sandra.reyes@covinoc.com no se encuentran relacionados para notificaciones en la demanda, ni el certificado de Cámara de Comercio aportado con la demanda; en consecuencia NO SE ACCEDE a lo deprecado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1cf8efce21b3166b0a766dca485a9810ea049381dfbfcc5b4464840070faf**

Documento generado en 29/11/2022 07:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2017-00753-00**

Demandante: ANTONIO MARIA ESCAUNTE PINEDA C.C 88.203.052
Demandadas: LUZ MARINA GUTIERREZ C.C 60.301.295
JENNY ZULAY GARCÍA GUTIERREZ C.C 60.382.715

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, se ordena REQUERIR a las entidades financieras: BANCO HSBC, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA , BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PICHINCHA, BANCO SUDAMERIS Y BANCO PROCREDIT para que se sirvan informar sobre la orden de embargo y retención impartida por este juzgado mediante oficio No. 1557/17 de fecha 12 de junio de 2017, respecto de las sumas de dinero que las demandadas tengan o llegaren a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro. Oficiese en tal sentido.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 30
de noviembre de 2022, a las 7.30 A.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed90070cebb78b54b1600ae46ec4caaf78530d27d7513408b278c37c862aacd1**

Documento generado en 29/11/2022 07:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01322-00**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7
DEMANDADO: LIBARDO APONTE GALINDO C.C.74.339.179**

En atención al memorial que antecede, considera del caso esta Juzgadora aceptar la renuncia presentada por el Doctor GERMAN ENRIQUE CAMPEROS TORRES, por encontrarse ajustada a las exigencias del inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Por otra parte, respecto al memorial allegado por el profesional en derecho el Doctor JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, se evidencia que el poder no cumple con lo reglado por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en cuanto no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado. En consecuencia, no se accede a lo deprecado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15cc4aa441f9663e2c844c7cb6125a0d8d4a2f5510c60b4ff44399228ef8dcf**

Documento generado en 29/11/2022 07:39:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00398-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4

Demandada: LISETH ADRIANA QUINTERO MANTILLA CC. 1.090.371.544

Ante la imposibilidad de posesionar al curador ad litem designado por las razones expuestas en el memorial recepcionado el 18 de noviembre de 2022, se hace necesario proceder a designar un nuevo auxiliar de justicia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Désígnese a la Dra. **LIZETH RIVERA GARCIA**, como curadora ad-litem de **LISETH ADRIANA QUINTERO MANTILLA CC. 1.090.371.544**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

OFÍCIESE al email: lisethrivera16@gmail.com

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d693102560f51b27584bbfe8528ff085438f81f6880f9a17152069a0e566c634**

Documento generado en 29/11/2022 07:39:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00522-00**

**Demandante: SUPERCREDITOS LTDA MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS
NIT 8905053650**

Demandado: OCTAVIO AUGUSTO CAPACHO GOMEZ C.C. 13.492.668

En atención a la solicitud que antecede realizada por la apoderada de la demandante en donde expresa que: “recibió información por parte de este despacho donde se manifestaba que los depósitos judiciales ya se encontraban listos para el cobro el en Banco Agrario” esta juzgadora procede a informarle: si bien es cierto se le suministró la información de los depósitos judiciales que se encontraban dentro del proceso, NO se ha ordenado la entrega de los mismos toda vez que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2022 se le REQUIRIÓ para que actualizara la liquidación del crédito y se le advirtió que una vez la presentara y ésta fuera aprobada se ordenaría su entrega. Cabe destacar que hasta el momento la profesional no ha atendido el requerimiento realizado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1: 30 P.M A 4:30 P.M**

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43b7fb985ba6e22d9e7af8349f2d247df8e46796a848fafa4a8ff4add0f83f**

Documento generado en 29/11/2022 07:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00381-00

Demandante: ANA MARIA VELO PALACIO CC. 1.113.306.399
Demandado: DIEGO FERNANDO TAFUR PRECIADO CC. 1.108.931.983

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **DIEGO FERNANDO TAFUR PRECIADO CC. 1.108.931.983**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000911078	1113306399	ANA MARIA	VELOZ PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 277.847,37
451010000914564	1113306399	ANA MARIA	VELOZ PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 277.847,37
451010000918610	1113306399	ANA MARIA	VELOZ PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 277.847,37
451010000923356	1113306399	ANA MARIA	VELOZ PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 235.075,80
451010000926347	1113306399	ANA MARIA	VELOZ PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 261.988,32
451010000930863	1113306399	ANA MARIA	VELOZ PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 262.803,21
451010000933842	1113306399	ANA MARIA	VELOZ PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 262.803,21
451010000939741	1113306399	ANA MARIA	VELOZ PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 143.787,33

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la demandante ANA MARIA VELO PALACIO CC. 1.113.306.399.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc86f603cb650ac92509c9af2830b4e13af903133791f299a6a3e9d68815a800**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00440-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE NATIVIDAD GELVEZ CONTRERAS
CC. 2715537

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Una vez revisado el plenario, y en vista de la solicitud presentada por el extremo activo, se dispone oficiar a la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a efectos de que, a costa de la parte interesada, expida certificación del avalúo catastral del inmueble ubicado en la AVENIDA 4 # 25A-15 BARRIO SAN MATEO de Cúcuta PREDIO 1, identificado con la Matrícula inmobiliaria: 260-274101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en razón de este proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento de la interesada la información remitida por la Alcaldía de San José de Cúcuta respecto al trámite que debe realizar para la expedición del certificado.

Habiendo realizado las anteriores precisiones, acorde a la Resolución No. 412 del 29 de marzo del 2019¹, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, referente al Certificado de Avalúo Catastral con matrícula inmobiliaria No. [REDACTED], el producto puede ser adquirido por un costo de \$32.000, ***“Los pagos por costos de reproducción se harán por medio de servicio PSE, en la plataforma virtual <https://www.oficinavirtualcucuta.co/> o en su defecto reclamar recibo en las ventanillas de atención al público de catastro, a la cuenta denominada CATASTRO MULTIPROPÓSITO N° 067500209555 del Banco Davivienda.”***

De igual forma se le requiere a la apodera de la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado mediante Auto N° 1205 de fecha 18 de junio de 2021 y proceda a PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma y los términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, remítase al Doctor HARVEIRY MELO MACHADO curador ad-litem el enlace del expediente digital al correo electrónico juharveiry@gmail.com.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado

SEGUNDO: OFICIAR a la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a efectos de que, a costa de la parte interesada, expida certificación del avalúo catastral del inmueble identificado con la M.I.: 260-274101.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: Se requiere al demandante para que presente la liquidación del crédito actualizada.

CUARTO: REMITIR el enlace del expediente digital al Doctor HARVEIRY MELO MACHADO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e118ba273a4be3c8f7087880becd663ea2c55636482f6e938b096cdca5380aa4
Documento generado en 29/11/2022 07:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00857-00

DEMANDANTE: INVEsa S.A. NIT. 890.900.652-3

DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA DELGADO BAUTISTA C.C. 1.090.416.057

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2022 se ordenó oficiar la designación del Dr. **LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ** al correo electrónico: humberto_83@hotmail.com y en vista que la notificación enviada reboto; se procede a consultar el correo electrónico en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA arrojando el siguiente: HUMBERTO.RODRIGUEZ83@HOTMAIL.COM.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al Dr. **LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, como curador ad-litem de **CLAUDIA PATRICIA DELGADO BAUTISTA C.C. 1.090.416.057**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

OFÍCIESE al email: HUMBERTO.RODRIGUEZ83@HOTMAIL.COM.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5547984e8c6f985357f5fd94cd0da7958df7e111cabdc99b53ec314e553a2d**

Documento generado en 29/11/2022 07:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2020-00208-00

Demandante: HELMAN ALEXIS ORTIZ VILLAMIZAR C.C. 88.244.765
Demandados: MAURICIO MUÑOZ OSPINA C.C. 1.073.673.260
LEIDY CAROLINA ANGULO MARTINEZ C.C. 37.291.400

En vista de la solicitud realizada por el extremo activo no se accederá a lo requerido; toda vez que una vez revisado el portal del Banco Agrario se vislumbra que se han generado depósitos judiciales mensualmente a nombre del demandado **MAURICIO MUÑOZ OSPINA C.C. 1.073.673.260** razón por la cual es claro que el pagador Policía Nacional le está dando aplicación a la medida cautelar decretada.

Por otra parte, se pone en conocimiento de la parte actora que los depósitos judiciales pendientes de pago a favor del presente proceso son los siguientes:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000870858	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2020	NO APLICA	\$ 146.963,86
451010000874459	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 146.963,86
451010000878688	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 146.963,86
451010000881001	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 143.891,56
451010000884653	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 143.891,56
451010000887860	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 118.881,38
451010000891769	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 143.891,56
451010000895361	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 143.891,56
451010000898233	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 143.891,56
451010000902878	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 143.472,76
451010000905388	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2021	NO APLICA	\$ 145.475,54
451010000910934	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 151.643,82
451010000914417	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 151.643,82
451010000918461	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 151.643,82
451010000923206	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 138.812,35
451010000926196	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 142.496,42
451010000930713	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 142.496,42
451010000933689	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 142.496,42
451010000939581	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 160.101,79
451010000943332	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 185.147,61
451010000946611	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 185.484,04
451010000951102	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 168.117,99
451010000955380	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 219.035,27
451010000959688	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 197.931,94
451010000963077	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 197.036,47

Se le informa que, en caso de requerir la entrega de los títulos judiciales, deberá allegar la liquidación del crédito actualizada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca6faeec3811a30312ae19c7a560ca22a13934e6485dfdc5d67b7b2d600898**

Documento generado en 29/11/2022 07:39:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2020-00281-00

DEMANDANTE: HELMAN ALEXIS ORTIZ VILLAMIZAR C.C. 88.244.765
DEMANDADA: LEIDY CAROLINA ANGULO MARTINEZ C.C. 37.291.400

En atención a lo solicitado por el extremo activo, se ordena REQUERIR AL PAGADOR POLICIA NACIONAL, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto a la actual capacidad salarial de la orden de embargo y retención sobre lo que exceda la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada **LEIDY CAROLINA ANGULO MARTINEZ C.C. 37.291.400**. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante oficio GS-2021-060973-DITAH de fecha 19 de enero de 2022 se nos informó que se registró el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial).

· Oficiese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504c3774bf733132bb8122db3fb35839cfe868f6b948ae29492d1f60631c7009**

Documento generado en 29/11/2022 07:39:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00072-00

Demandante: EDUFACTORING S.A.S NIT.901013736-7
Demandados: OSWALDO CASTRO GARCÍA C.C. 1.090.405.115

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

GAVJ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a202c93bbeb6c0edd76723f14b779f92d0e655c034cac70d0c5d88e9f089d3f4

Documento generado en 29/11/2022 07:39:05 AM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00228-00

DEMANDANTE: JOSE ORLANDO PALACIO BARRIENTOS C.C 1.032.326.660
DEMANDADO: JERSON MANUEL BELTRÁN RAMÍREZ C.C 91.491.588

Ante la imposibilidad de posesionar a la curadora ad litem designada por las razones expuestas en el memorial recepcionado el 22 de noviembre de 2022, se observa necesario proceder a designar un nuevo auxiliar de justicia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al Dr. **PEDRO ALBERTO SIERRA CASADIEGO**, como curador ad litem de **JERSON MANUEL BELTRÁN RAMÍREZ C.C 91.491.588**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

OFÍCIESE al email: pedro_a_sierra@hotmail.com

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6db55e0fc0fef8234378836a8623ecd83561086fee70c544d84ea10571a8d2**

Documento generado en 29/11/2022 07:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00254-00**

**Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4
Demandados: JOSE NICOLAS TORRES ORTEGAC.C5.427.230**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

GAVJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8eb55d1090058b535a283abe99e7b1326b66a3e0d4443f042352d23f13243c**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00262-00**

**Demandante: VIVIENDAS Y VALORESS.A.NIT. 890.501.357-3
Demandados: DORIS VICTORIA REY GRANADOS C.C. 1.090.454.524
GUSTAVO ADOLOFO RIVERA VILA C.C. 1.090.417.673
JULIO CESAR REY CALDERÓN C.C. 13.450.250**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.**

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221a0a35d4514d557827f02dc6f2cb90d47679aca40fabdd9911236e6997952c**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00272-00**

**Demandante: GASES DEL ORIENTES.A E.S.P. NIT 890.503.900-2
Demandados: LUIS ENRIQUE MELGAREJO GUTIERREZC.C 88.191.900**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

GAVJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.**

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2336a2015ea43ec9589637a857c5b9c1edd9d9010815b67facbde75827cd09d**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00280-00**

**Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandados: JOSE VICENTE CABEZAS SANCHEZ C.C. 2.399.817**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da61254369cc22a93c85882cd7aed05b3d069c6691bf6db776fe72661c5ce9b6**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00284-00**

**Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1
Demandados: ANDREA DEL PILAR ROJAS NARVAEZ C.C. 1.090.372.583**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab434980aaa6a6162977748711be11e4a2c13af8b441f6f0029d0236e66f6f**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00290-00**

**Demandante: TATIANA LISSBETH SANABRIA PRADAC.C 1.090.364.534
Demandados: INGRID YUZMAIRA CONTRERAS CAPACHOC.C 1.090.412.983**

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.**

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a44a94b87d50022bda59bd1f5d58527be023d594f1321906b0bd336f1b1fb71**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00292-00

Demandante: SERVIREENCAUCHE CUCUTA S.A.S NIT 900.672.473-8
Demandados: MARIA TERESA RINCÓN DUARTEC.C 60.369.390

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

GAVJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb2d9bf47e0aa85c0f76cb58b2576c9a2de44548b9b203a933d587466019849**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00294-00**

Demandante: AECSA S.A NIT 830.059.718-5

Demandados: JAVIER AUGUSTO VELASQUEZ LOPEZC.C 88.183.906

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.**

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90827167fd9e1a254d76a87b86a9beae7bfb7647a4c0a20c1b9a988916519917**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00295-00

Demandante: CINDY PAOLA CUADROS ROJASC.C 1.090.392.987

Demandados: VICTOR MANUEL MORA ROMEROC.C 1.090.411.491

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db7b68a2e549939c8ac4211ce9cb84c7f352e3d13a55418d535b6f096748658**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00353-00**

Demandante: DINORTE S.A NIT 807.005.315

Demandado: EDREY SERAFIN RAYO CRUZ C.C 79.208.602

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la Doctora ELIANA PAOLA CARRERO HERNANDEZ, Subsecretaria de Despacho Administración del Talento Humano-Alcaldía de San José de Cucuta, recepcionado el día 21 de noviembre de 2022, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Código de verificación: **c6801d87d5dc946ac20afa1d029a3fa389fa86906307a6c5d85463e3cb548d9a**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00021-00

DEMANDANTE: DARWIN DANILO RINCÓN RODRÍGUEZ C.C. 1.093.745.870
DEMANDADO: JUAN CARLOS PINZÓN RODRÍGUEZ C.C. 88.131.753

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución, se ordena por secretaria dar trámite a la liquidación de costas y posteriormente el trámite de la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria dar trámite a la liquidación de costas y posteriormente el trámite de la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

MLMB

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95dad420353ade952b1787e812f04e2f98674e9821bb86f656472cc28345a806**

Documento generado en 29/11/2022 03:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00248-00**

**Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
Demandados: FRANCY BELEN PEÑALOZA C.C 37.196.434**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Responsable de Procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL, respecto de la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

GAVJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.**

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcc41652396fb9905210b9fb549de76815bc8c90bf9cce1a57c1f0e4ae064dc**

Documento generado en 29/11/2022 12:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>